



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

1140

RESOLUCION No. DE 2022

"Por El Cual Se Designa Un Representante Del Sector Científico De La Salud Por las Asociaciones Científicas Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe Y Se Dictan Otras Disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de tercer nivel de atención, identificada con NIT 900042103, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en el barrio Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Que de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los (2) representante del sector científico de la salud serán designados así:

Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

**Bolivar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
1140
RESOLUCION No. DE 2022

"Por El Cual Se Designa Un Representante Del Sector Científico De La Salud Por las Asociaciones Científicas Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe Y Se Dictan Otras Disposiciones"

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección."

(...)

(...)

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

Que de acuerdo con el artículo 7º del Decreto 895 de 2004, la Junta Directiva estará conformada por: 1. El Gobernador o su delegado, quien la presidirá. 2. El alcalde del distrito de Cartagena o su representante. 3. El Secretario de Salud Departamental o su representante. 4. Tres Representante del Sector Científico de la Salud...5. Tres representantes de la comunidad, es decir, que la Junta Directiva la integran nueve (9) miembros.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 895 de 2004, los tres (3) representante del Sector Científico de la Salud serán designados de la siguiente forma:

"a) un (1) de la Universidad de Cartagena, escogido por el Rector entre los profesionales del área de la salud vinculados a la misma.

b) Un (1) miembro designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

c) Un (1) miembro designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Universidades que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, que cuenten dentro de sus programas académicos con facultades de ciencias de la salud y convenio docente asistencial con el Hospital."

Que, ante las disposiciones normativas, El Gobernador del departamento de Bolívar, expidió la Resolución No. 951 de 09 de septiembre de 2022 *"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Elección De Los Representantes Del Sector Científico De La Salud Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe."*

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
1140
RESOLUCION No. DE 2022

"Por El Cual Se Designa Un Representante Del Sector Científico De La Salud Por las Asociaciones Científicas Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe Y Se Dictan Otras Disposiciones"

Que, el artículo cuarto de la Resolución No. 951 de 2022, establece lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO: *El Secretario de Salud Departamental de Bolívar estudiará las hojas de vida de los profesionales de la salud postulados, para corroborar el cumplimiento de los requisitos y remitirá la lista de ternados para que el Gobernador de Bolívar haga la designación correspondiente que constará en acto administrativo y el designado tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si acepta o declina la postulación. En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar."*

Que, el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, a través de oficio GOBOL 22-042108 de fecha 3 de octubre 2022, remitió al Despacho la lista de los ternados que cumplen con los requisitos para ser designado como representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe, relacionadas así:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	PROFESION
NIRVA CABARCAS ORTEGA	45.450.553	ENFERMERA
AMADA MADERA VIÑAS	33.195.530	ENFERMERA
DIANA PATRICIA MARQUEZ	30.893.387	ENFERMERA

Que, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, este despacho designará a: NIRVA CABARCAS ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.450.553 como representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

Que una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
1140
RESOLUCION No. DE 2022

"Por El Cual Se Designa Un Representante Del Sector Científico De La Salud Por las Asociaciones Científicas Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe Y Se Dictan Otras Disposiciones"
En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese a: NIRVA CABARCAS ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.450.553, como representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe, identificada con NIT 900042103, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en el barrio Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO. El representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe, designado mediante la presente resolución, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, los cuales se contarán desde su posesión ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

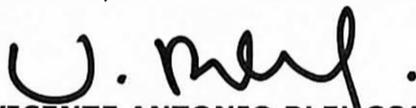
ARTICULO TERCERO La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

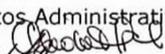
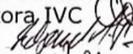
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C

31 de octubre 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Reviso y Aprobó: Álvaro González Hollman – Secretario de Salud Departamental de Bolívar 
Revisó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano VanStrahlen- Directora de Actos Administrativos
Reviso y Aprobó: Alida Montes Medina – Directora IVC 
Reviso: Edgardo J Díaz Martínez -PE Ext. IVC. 
Elaboro y Proyecto: Verena Polo Gómez- P.E.-DIVC 

Bolívar
primero